



REGLAMENTO GALERIA DE ARTE

2024

REGLAMENTO GALERIA DE ARTE

El Directorio del Guayaquil Country Club

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2016, en que se empezó a proyectar la Nueva Sede en Samborondón, se concibió que el Club contaría con un espacio para promover el arte y la cultura, como parte del concepto único y diferenciador con que ha sido todo planificado.

Que, durante la construcción de la nueva sede social, con la debida asesoría, el Club ha adquirido varias piezas de arte para formar su propia colección, empezando por los más reconocidos artistas guayaquileños, algunos ya desaparecidos, que constituyen la primera y permanente exposición artística al servicio de sus socios.

Que el Club tiene una responsabilidad social corporativa que honrar y que ha decidido hacerlo, en parte, con la promoción de jóvenes y nuevos talentos artísticos, a través de facilitarles, a precios accesibles, la oportunidad de exponer sus obras en una galería de arte que irá cobrando importancia con el paso del tiempo y que será siempre visitada por potenciales interesados y coleccionistas, en su gran mayoría socios del Club.

Que también los artistas ya conocidos o consagrados, así como los socios, individual o colectivamente, deben tener un espacio para exponer sus piezas de arte, conociendo que una gran forma de promover el arte es facilitando su comercialización.

Que las ciudades de Guayaquil y Samborondón carecen de espacios suficientes para promover el arte y la cultura; especialmente Samborondón desde el reciente cierre de la galería que funcionaba en Plaza Lagos.

Que las actividades artísticas atraen cada vez más personas con un perfil interesante para ampliar nuestra membresía y que dichas actividades son *per se* una promoción del Club y de sus servicios, puesto que los artistas, expositores y visitantes comparten contenido en sus redes sociales.

Que, con tales antecedentes, se dicta el siguiente **REGLAMENTO GALERIA DE ARTE** del Guayaquil Country Club:

Art. 1.- El Club destina para el funcionamiento de su Galería de Arte el espacio abierto de corredor lateral que comienza a la derecha del ingreso al lobby, por la profundidad adecuada al porte de la muestra a exhibirse, pero sin pasar del área verde que divide visualmente en dos al referido corredor. Solo con autorización del Directorio podrá instalarse una muestra artística en otras áreas.

Art. 2.- La Curaduría del Club es un cargo honorífico que deberá ser ejercido por un socio activo, jubilado u honorario.

Art. 3.- La Galería de Arte dará acceso a artistas, especialmente guayaquileños y ecuatorianos, pero también extranjeros; a galeristas, expositores, propietarios de obras, coleccionistas y agentes de artistas (en general “promotores” a efectos de este reglamento) para que expongan en sus instalaciones, cumpliendo los siguientes requisitos: que se cuente con la firma y responsabilidad de un socio del Club; que la muestra sea

aprobada por la Curaduría del Club; y, que el Club obtenga el beneficio económico de que trata el artículo siguiente.

Art. 4.- Toda muestra deberá cancelar al Club el cinco por ciento (5%) bruto de las ventas, canjes o colocaciones que se realicen o se hayan empezado a negociar durante la exposición, así sean cerradas con posterioridad a la conclusión de la misma. El socio responsable será el garante de la transparencia por este rubro. La Curaduría del Club será informada diariamente de tales ventas, canjes o colocaciones por parte del promotor. Este beneficio será recibido por el Club, a su elección, en efectivo o mediante la cesión de obras de arte al precio de venta al público, menos un descuento del treinta y cinco por ciento (35%). Las obras de arte así recibidas pasarán a formar parte de la colección del Club y deberán ser incorporadas al inventario, bajo responsabilidad del Gerente General.

Art. 5.- Los eventos de apertura ni las muestras artísticas interrumpirán el normal desarrollo de las actividades del Club, debiendo realizarse en la misma Galería de Arte. Toda muestra será instalada por su promotor, sin responsabilidad del Club, y al culminar deberá ser desmontada, quedando las paredes resanadas y vueltas a pintar, a costa del promotor.

Art. 6.- Durante las horas de atención al público el promotor deberá contar con al menos una persona encargada de atender a los socios e invitados en su recorrido por la exposición. Por la noche, debido a que la galería es un espacio abierto, el Club facilitará una bodega para que el personal del promotor pueda, si así lo desea, desmontar la

exposición para volverla a montar al día siguiente. El Club no tendrá personal adicional para este servicio, ni asumirá responsabilidad en caso de pérdida o deterioro de las piezas.

Art. 7.- El promotor no podrá ingresar al Club alimentos ni bebidas para brindar a los visitantes de la exposición. Todo servicio de alimentos y bebidas será facturado por el Club al promotor o, en su defecto, al socio responsable.

Disposición Final. - Cualquier tema no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Gerente General y puesto a conocimiento del Directorio en su siguiente sesión para que tome la decisión final al respecto.

Este Reglamento fue aprobado por el Directorio del Guayaquil Country Club en su sesión del día 15 de junio del 2022.-